



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 625 -2021-A/MPSM.**

Tarapoto, 13 de julio del 2021

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 0102-2021-OAJ-MPSM, de fecha 12 de julio del 2021, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso N° 9971-2021, de fecha 09 de julio del 2021, presentado por los cónyuges señores **ANGEL MASAYOSHI GUIMA DIAZ**, identificado con DNI. N° 01163129, como apoderada doña **KAREN COTRINA LINARES**, identificada con DNI. N° 41432914 y con Poder Especial que consta inscrito en la Partida Electrónica N11150345 y Asiento N° A00001, Oficina Registral de TARAPOTO y doña **SONIA MARGOT DÁVILA TORRES**, identificada con DNI. N°43056511, sobre Separación Convencional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8° de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 9971-2021, de fecha 09 de julio del 2021, presentado por los cónyuges señores **ANGEL MASAYOSHI GUIMA DIAZ**, identificado con DNI. N° 01163129, como apoderada doña **KAREN COTRINA LINARES**, identificada con DNI. N° 41432914 y con Poder Especial que consta inscrito en la Partida Electrónica N11150345 y Asiento N° A00001, Oficina Registral de TARAPOTO y doña **SONIA MARGOT DÁVILA TORRES**, identificada con DNI. N°43056511, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227,

y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6° de la Ley, y artículo 10° del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 9971-2021, de fecha 09 de julio del 2021, presentado por los cónyuges señores **ANGEL MASAYOSHI GUIMA DIAZ**, identificado con DNI. N° 01163129, como apoderada doña **KAREN COTRINA LINARES**, identificada con DNI. N° 41432914 y con Poder Especial que consta inscrito en la Partida Electrónica N1150345 y Asiento N° A00001, Oficina Registral de TARAPOTO y doña **SONIA MARGOT DÁVILA TORRES**, identificada con DNI. N°43056511.

**ARTICULO SEGUNDO:** DESCONCENTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Mg. Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
ALCALDE

HMF/A/MPSM.T.  
CHMSP/OAJ-MPSM.T.  
npc/secret.  
Expediente  
Interesados/ Archivo